

Conforme a la invitación a realizar comentarios respecto del Proyecto de Ley “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e institucional para la Prestación del Servicio Público de Gas Natural”, ponemos a su consideración la siguientes recomendaciones.

- Se propone establecer Precio de Paridad de Importación para el Gas Natural y/o Gas Natural Licuado. De acuerdo al artículo 78 del Decreto No. 36 del 17 de septiembre 2003 y sus Modificaciones, el Precio de Paridad sería el precio máximo al cual las empresas distribuidoras y/o transportista deberían comprar el Gas Natural y/o Gas Natural Licuado para la venta en el mercado doméstico.
- Se propone publicar de manera permanente los precios de compra-venta entre la Zona Libre de Combustible (actividad de Almacenamiento y Regasificación) y las empresas distribuidoras y/o transportistas.

Consideramos que lo anterior garantizará mayor seguridad al inversionista en las actividades de transporte y distribución, y coadyuvará al cumplimiento de los principios de no discriminación, neutralidad y libre competencia establecidos en el Marco Regulatorio.

Con las seguridades de nuestra consideración más distinguida, nos despedimos de usted.

Atentamente,



Jean Pierre de Roux

Director Corporativo de Nuevos Negocios

Email: jpderoux@trenco.com.pa

Cel. +507 66182569